

f.v.

REF: Instruye sobre el contenido y plazos de envío de información y documentación a esta Superintendencia.

OFICIO CIRCULAR Nº 003143

24 JUL. 90

Para todas las entidades clasificadoras de riesgo de obligaciones de compañías de seguros, fiscalizadas por esta Superintendencia.

En relación con el primer proceso de clasificación de riesgo de obligaciones de compañías de seguros, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Las entidades clasificadoras de riesgo de obligaciones de compañías de seguros deberán comunicar a este Servicio la información solicitada en Circular Nº 942 ciñéndose estrictamente a los antecedentes y plazos que se señalan en ella en todo lo que sea pertinente.

Para estos efectos deberá utilizarse el formato de resumen de clasificación señalado en el anexo adjunto.

Considerando que esta primera clasificación tiene carácter de reservada, los resultados que sean comunicados a esta Superintendencia deberán señalar expresamente, con caracteres destacados, la palabra "RESERVADO", tanto en el sobre como en la carta de presentación.

Saluda atentamente a Ud.,

 HUGO SALVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE

000080

ANEXO 1

RESUMEN DE CLASIFICACION DE OBLIGACIONES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

FECHA DE SESION : indicar fecha de la sesión ordinaria o extraordinaria.

ENTIDAD CLASIFICADA: indicar razón social de la compañía cuyas obligaciones son clasificadas.

PRESENCIA : indicar número de trimestres que la compañía se encuentra operando en el mercado de seguros con la actual razón social.

ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS: indicar fecha de cierre.

I. Procedimiento preliminar:

I.1 Calificación de la información:

Clasificación previa en categoría "E": indicar "sí" o "no".

I.2 Calificación del índice de cobertura:

Clasificación previa en categoría "D": indicar "sí" o "no".

SEGUROS GENERALES

Indice de cobertura : indicar el valor

Pérdida esperada de patrimonio : indicar el valor

Pérdida máxima probable a patrimonio : indicar el valor

Prima retenida no ganada a patrimonio: indicar el valor

Monto del déficit de inversiones : indicar el valor

Monto del déficit de patrimonio : indicar el valor

SEGUROS DE VIDA

Indice de cobertura : indicar el valor

Monto del déficit de inversiones : indicar el valor

Monto del déficit de patrimonio : indicar el valor

II.1 Calificación de la capacidad de pago básica:

CALIFICACION OTORGADA	: indicar categoría "A, B, C o D".
Indice de cobertura histórico	: indicar calificación.
Cartera de productos	: indicar calificación.
Cartera de inversiones	: indicar calificación.
Programa y Procedimientos de reaseguro	: indicar calificación.

II.2 Calificación de la capacidad básica de pago corregida: indicar si "subiría una categoría", "mantendría clasificación anterior", "bajaría una categoría" o "bajaría dos categorías".

Indice de cobertura proyectado	: indicar calificación.
Indicadores adicionales	: indicar calificación.

II.3 Calificación de la capacidad de pago esperada: indicar si "mantendría clasificación anterior", "bajaría una categoría" o bajaría dos categorías".

Posición relativa de la compañía	: indicar calificación.
Características de administración y propiedad	: indicar calificación.

II.4 Resultado del análisis de sensibilidad:

Escenario 1	: indicar calificación.
Escenario 2	: indicar calificación.

II.5 Calificación definitiva: indicar si "bajaría una categoría", "bajaría dos categorías", "no mejor que C".